

## Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

## ACTA NÚMERO 25-2020/2021

En la ciudad de Granada, a trece de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

### 1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 24-20/21

### 2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad al acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

#### 3.1 ENCUENTRO: BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA – C. BMP. CARBOTOCAITOS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:



a) **Sancionar al equipo C. BMP. CARBOTOCAITOS con multa de treinta euros (30 €)**, de conformidad con el art. 42G del R.R.D., por no presentar físicamente Entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 195 del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo C. BMP. CARBOTOCAITOS con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del R.R.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### 4.1 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación general de División de Honor Juvenil Masculina, quedando esta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
1º	 <b>BM. IBEROQUINOVA ANTEQUERA</b>
2º	 <b>BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS</b>

3º		CAJASUR CBM
4º		ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

## 5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

### 5.1 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación general de Primera Andaluza Juvenil Masculina, quedando esta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO	
1º		BM. VISO
2º		BM. MARACENA
3º		TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA
4º		BM. LAURO

## 6. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL FEMENINA

### 6.1 Expediente de información reservada nº 22-20/21 C. Maravillas Benalmádena – CBM. Velela Ogíjares.

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y comprobado que la publicación de un acta errónea se debió a un bloqueo de la plataforma, procediendo las árbitras del encuentro de forma correcta a subsanar el error con posterioridad, este Comité acuerda cerrar el presente trámite, archivando las actuaciones.

## 7. OTROS ACUERDOS

### 7.1 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. ADESAL LA FUENSANTA.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas de los meses de enero (FC-A-340), febrero (FC-A-643) y marzo (FC-A-909 Y FC-A-910) correspondientes a gastos de servicios de arbitraje, habiendo sido requerido para el pago a través de la plataforma isquad, en los respectivos meses señalados, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS**, este Comité acuerda:

**Abrir Expediente Disciplinario**, que se tramitará con el nº 4-20/21, para conocer las causas por las cuales el C. D. ADESAL LA FUENSANTA, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos anteriormente indicados, requiriéndole a dicho club para que en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad

adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

## **7.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. BMP. CARBOTOCAITOS.**

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de la deuda que mantiene el club de referencia por impago de la factura del mes de marzo (FC-A-936) correspondiente a gastos de servicios de arbitraje, habiendo sido requerido para el pago a través de la plataforma isquad, en el mes señalado, sin haber procedido al pago del mismo, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

**Abrir Expediente Disciplinario**, que se tramitará con el nº **5-20/21**, para conocer las causas por las cuales el C. D. BMP. CARBPTOCAITOS, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos anteriormente indicados, requiriéndole a dicho club para que en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

## **9. SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

## **10. RECURSOS.-**

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

**Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.**



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:33 horas del día antes indicado.

**Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES**

**Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO**

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**PRESIDENTE C.C.D**

**SECRETARIO C.C.D.**